



## **Aviso Requerido por el Artículo 4 del Capítulo 32 del Código Municipal de la Ciudad de San Leandro, relacionado a la revisión de aumentos de alquiler por parte de la Junta de Revisión de Alquileres**

**Bajo la Sección 827(b) del Código Civil un propietario debe proporcionarle a un inquilino treinta (30) días de aviso antes de aumentar en un diez por ciento (10%) o menos el alquiler y sesenta (60) días de aviso para un aumento del alquiler mayor que el diez por ciento (10%). Bajo el Artículo 4, Capítulo 32 del Código Municipal de San Leandro, un propietario debe proporcionar al mismo tiempo este aviso del procedimiento de revisión de alquileres de la Ciudad antes de exigir o aceptar cualquier aumento en el alquiler. Se le recomienda ponerse en contacto con el propietario o gerente de su unidad de alquiler para hablar acerca del aumento del alquiler. Sin embargo, si usted ha recibido el aviso del aumento del alquiler que 1) aumentará su alquiler más del diez por ciento (10%) del alquiler que usted pagó el mes pasado, 2) es mayor que \$75 al mes, ó 3) sigue a uno o más aumentos del alquiler dentro de los últimos doce meses, usted podrá solicitar que la Junta de Revisión de Alquileres de San Leandro revise el aumento. Dicha solicitud debe realizarse por escrito dentro de los quince (15) días de haber recibido el aviso del aumento del alquiler (el sello postal es aceptable). Usted debe presentar el Aviso del Aumento en el momento en que presenta la Solicitud de Audiencia. Si usted solicita la revisión del aumento del alquiler, se le requerirá a usted y a su propietario presentarse ante la Junta para una audiencia sobre su disputa del alquiler. Después de escucharlo a usted y a su propietario, la Junta hará una recomendación no obligatoria para la resolución de la disputa del alquiler. Para solicitar la revisión de su alquiler, sírvase poner en contacto con la Junta mediante el Departamento de Desarrollo Comunitario de la Ciudad de San Leandro, 835 East 14<sup>th</sup> Street, San Leandro, CA 94577. Bajo la Sección 1942.5 del Código Civil, es ilegal que un propietario tome represalias en contra de un inquilino por ejercer sus derechos legales en forma legal y pacífica.**

*Para obtener mayor información o Solicitudes de Revisión del Alquiler, sírvase llamar al*

**(510) 577-6004**